

**CONVENIO DE COOPERACION
CUERPO DE VOLUNTARIOS
DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO**

Y

DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE M.M.

En Valparaíso, a 21 de Diciembre de 1999, entre la DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE, en adelante, LA DIRECCION, R.U.T. 61.102.014-7, representada por su Director General, Señor Vicealmirante don Román FRITIS Pérez, R.U.T. 4.015.937-1, ambos domiciliados en la ciudad de Valparaíso calle Errazuriz N° 537, en adelante la DGTM. y MM. y el CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO, R.U.T. 70.009.040-K, persona jurídica aprobada por D.S. N° 904 de 05 de Marzo de 1936, representada por su Presidente don Camilo CABRERA Parada, R.U.T. 6.050.663-9, todos domiciliados en Valparaíso, Muelle Prat S/N han acordado el siguiente convenio de cooperación:

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a LA DGTM. Y MM. velar por la seguridad de la navegación, la protección de la vida humana en el mar, y por el cumplimiento de las medidas de seguridad de las naves y puertos de la República y de las faenas marítimas, fluviales y lacustres, por su parte el objeto principal del CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO es similar y acorde con la misión que la ley otorga a la DGTM. Y MM.

SEGUNDO: El CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO realizan, entre otras actividades, el salvamento de vidas que se encuentran en peligro en el mar, sin perjuicio que legalmente la Autoridad Marítima está obligada el cumplir dicha misión rápida y eficazmente, por lo que el primero realiza una eficiente cooperación a la segunda, con todos los medios y recursos humanos y materiales de que dispone.

Sin perjuicio de lo precedentemente señalado, y atendida a la necesidad de optimizar los recursos y elementos disponibles para el mejor combate de las emergencias y/o siniestros que se producen en la mar, el CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO, representada como se ha dicho, ha aceptado la invitación para celebrar un convenio de colaboración mutua con la DGTM. Y MM. con el objeto de coordinar el salvamento de vidas y demás emergencias que ocurran en la mar.

TERCERO : Por lo expuesto, y teniendo en consideración el gran interés de ambas instituciones de lograr una cooperación e integración mutua, a fin de cumplir en la forma más adecuada posible cada una de las tareas que la ley y los estatutos, respectivamente, les ha asignado; es que los comparecientes han acordado el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACION :

CUARTO: El CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO en las circunstancias antes descritas, proporcionará toda la ayuda, colaboración, disponibilidad de su material humano, técnico y de infraestructura que posee para el combate de las eventuales emergencias, siniestros u otros semejantes, que pongan en peligro la seguridad de la vida humana y/o la navegación en el mar que puedan producirse en el puerto de Valparaíso, u otro punto del litoral que cuente con una Institución de Voluntarios de Botes Salvavidas.

QUINTO: LA DGTM. Y MM., por su parte, y en la medida que sus recursos propios se lo permitan, se compromete a apoyar la labor del CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO con la asignación de personal capacitado, materiales y elementos para combatir las emergencias de que da cuenta el presente convenio, para que, de esa forma el CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO, con la ayuda de la DGTM. Y MM., ejerza esta labor de utilidad pública, con mayor seguridad, rapidez y eficiencia.

SEXTO: Por el presente instrumento, el CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO, se compromete a realizar las actividades de difusión y apoyo que estime necesarias para efectos del cumplimiento del presente Convenio; del mismo modo, se compromete a proponer a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante todas aquellas normas técnicas que, a su juicio, tiendan a mejorar el combate de todas las emergencias que puedan producirse en la mar.

SEPTIMO: Este convenio se pacta por plazo indefinido y cualquiera de las partes podrá ponerle término dando el aviso correspondiente a la otra por medio de carta certificada con un plazo 60 días de anticipación.

OCTAVO: Toda modificación, adición, complementación y protocolo que tenga por fin dar aplicación y puesta en práctica del presente Convenio, se entenderán parte integrante del mismo imponiendo a cada parte las obligaciones que en ellos se suscriban.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIAS:

La personería del Director General, Vicealmirante don Román FRITIS Pérez, consta del Decreto Supremo (M) N° 320 del 22 de octubre de 1997.

La personería de don Camilo CABRERA Parada por el CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES SALVAVIDAS DE VALPARAISO, consta del acta de Directorio protocolizada con el N° 25 del 04 de Enero de 1999 en la Notaría Fischer de Valparaíso .



ROMÁN FRITIS PÉREZ
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL



CAMILO CABRERA PARADA
PRESIDENTE
CUERPO DE VOLUNTARIOS DE LOS BOTES
SALVAVIDAS DE VALPARAISO